



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 17 de setiembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de setiembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 243-2024-CU.- CALLAO, 17 DE SETIEMBRE DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao en sesión extraordinaria del 17 de setiembre de 2024, sobre el punto de agenda 6. **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO.**

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 de la norma estatutaria, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.14 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, celebrar convenios con Universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, con Resolución N° 009-2024-CU del 12 de enero de 2024 se aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Mateo y la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Directora del Centro Preuniversitario, mediante Oficio N° 0328-2024-CPU/UNAC (Expediente N°2081627), remitió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao y la Municipalidad de San Mateo, convenio que tiene como objetivo *“(...) establecer las condiciones necesarias para llevar a cabo actividades académicas en el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao (UNAC). En particular, para implementar un “Ciclo Especial - Municipalidad Distrital de San Mateo” desde agosto de 2024 hasta diciembre de 2025 en la provincia de San Mateo, Departamento de Lima. Esta iniciativa tiene como objetivo preparar a los egresados o estudiantes de quinto año de la educación básica regular de la mencionada localidad, para ingresar por la Modalidad Ingreso Directo a la Universidad Nacional del Callao”*;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1001-2024-OAJ del 10 de setiembre de 2024, evaluados los actuados, estando a las opiniones técnicas favorables de las unidades orgánicas competentes, opinó textualmente en el numeral 3.1 lo siguiente: *“EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO PRE-UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO, cumple con los informes técnicos establecidos en la DIRECTIVA N° 001-2023-R - DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”*; asimismo, en el numeral 3.2 *“SE RECOMIENDA, continuar el trámite, debiendo elevar*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

los actuados al Consejo Universitario para su consideración, conforme a lo dispuesto en el numeral 109.14 del artículo 109° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios”;

Que, en sesión extraordinaria del 17 de setiembre de 2024, tratado el punto de agenda 6. “**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO**”; los señores consejeros, aprobaron la delegación de funciones para suscripción del citado convenio específico, con fecha de vigencia a partir de la fecha de suscripción al 31 de diciembre de 2025;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto, argumentado en el Informe Académico N° 047-2024-DAA-VRA/UNAC del 19 de agosto de 2024; Informe N° 013-2024-UGI-II-VRI del 04 de setiembre de 2024; Informe Técnico N° 049-2024-OCRI-UNAC del 04 de setiembre de 2024, al Oficio N° 833-2024-VRI-UNAC del 04 de setiembre de 2024; al Informe Legal N° 1001-2024-OAJ del 10 de setiembre de 2024; al Oficio N° 602-2024-OCRI-UNAC de 20 de agosto de 2024, al Oficio N° 0328-2024-CPU/UNAC del 11 de julio de 2024; y a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 17 de setiembre de 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° DELEGAR** la función a la **DIRECTORA DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO** para la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO PREUNIVERSITARIO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO**, con fecha de vigencia a partir de la fecha de suscripción al 31 de diciembre de 2025; precisándose que la **DIRECTORA DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO** y el **DIRECTOR DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES** deben realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento del objeto de dicho Convenio Específico, en salvaguarda de los intereses de esta Casa Superior de Estudios, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Municipalidad de San Mateo, Facultades, Escuela de Posgrado, Centro Preuniversitario, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Dirección General de Administración, dependencias académico administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rectora, Vicerrectores, Municipalidad de San Mateo, Facultades, EPG, CPU, OCRI, DIGA,
cc. dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.